

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día 31 de marzo del año 2005, se sirvió aprobar la siguiente:

## **Modificación al Manual de Organización para la Reestructuración de la Unidad de Comunicación Social**

### **CONSIDERANDO**

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 señala que el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, diputados a la Legislatura del Estado y ayuntamientos; será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contando en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
- II. Que el Código Electoral del Estado de México en el artículo 79 determina que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código.
- III. Que el Código en cita en el artículo 82 párrafos primero y segundo, establece que las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad y que para el desempeño de sus actividades contará con el personal calificado necesario para prestar el Servicio Electoral Profesional.
- IV. Que el artículo 95 fracción XI del Código Electoral del Estado de México establece que es atribución del Consejo General vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer de los informes específicos y actividades que estime necesario solicitarles.
- V. Que el Código Electoral del Estado de México en el artículo 98 segundo párrafo, establece que las unidades de Contraloría Interna y Comunicación Social estarán adscritas al Consejo General.
- VI. Que el artículo 99, fracción I, del Código Electoral del Estado de México establece dentro de las atribuciones de la Junta General la de proponer al Consejo General las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto.
- VII. Que el artículo 102 fracción XIII del Código Electoral del Estado de México, establece dentro de las atribuciones del Director General, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- VIII. Que el Consejo General, en su sesión del 30 de marzo de 2001, aprobó mediante acuerdo Número 8, publicado en la "Gaceta del Gobierno" del 27 de abril del mismo año, el Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México, documento que contiene la estructura de organización y funcionamiento de todas las áreas de Instituto, sustentándose con precisión el objetivo, las atribuciones, las funciones y las actividades del órgano central.

- IX. Que con fecha 28 de febrero de este año, el consejero presidente y los consejeros electorales rubricaron un escrito dirigido al Director General, a través del cual le manifiestan que “la Unidad de Comunicación Social requiere de una reestructuración a su interior con el objeto de fortalecer a su cuadro, y a efecto de que las delicadas actividades que el Consejo General le encomiende sean llevadas a cabo contando con la participación de profesionales en diversas áreas afines con la propia Unidad”.
- X. Que en el escrito aludido en el considerando anterior se hace del conocimiento del Director General que la titular de la Unidad de Comunicación Social le hizo llegar a los consejeros electorales una propuesta de reestructuración de su área, misma que consideraron oportuna y pertinente ya que una vez depurada, dará certeza y agilidad a las actividades que tiene encomendadas en el Programa Anual de Actividades 2005.
- XI. Que la Junta General en sesión celebrada en fecha 31 de marzo del año en curso, conoció y revisó el documento que contiene la reestructuración de la Unidad de Comunicación Social, tomando en cuenta las observaciones vertidas por los consejeros electorales.
- XII. Que como consecuencia de las consideraciones vertidas y del análisis cuidadoso del documento que contiene la reestructuración de la Unidad de Comunicación Social, la Junta General se pronunció por aprobar el documento que contiene la propuesta de reestructuración de la Unidad de Comunicación Social y consecuentemente solicitar al Órgano Superior de Dirección la modificación del Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México, acordando remitir el presente al Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

### **ACUERDO**

- PRIMERO.-** La Junta General aprueba la propuesta de reestructuración de la Unidad de Comunicación Social y consecuentemente solicita al Consejo General la modificación del Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México, en el apartado de “Unidades de apoyo adscritas al Consejo General”, conforme al acuerdo y anexos que se acompañan.
- SEGUNDO.-** Se solicita que, en caso de ser procedente, el Consejo General instruya a la Dirección General para que, conforme a la disposición presupuestaria del presente ejercicio, otorgue los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de las funciones, atribuciones y objeto para el cual fueron creadas, presentando un informe al respecto ante el Consejo General en su próxima sesión.

### **TRANSITORIO**

- UNICO.-** Se instruye a la Secretaría General a efecto de someter el presente acuerdo a la consideración del Consejo General en su próxima sesión.

Toluca de Lerdo, México, a 31 de marzo del 2005

**“TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL  
Y DE LA JUNTA GENERAL**

**LIC. JOSÉ JUAN GÓMEZ URBINA  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO**

**LIC. EMMANUEL VILLICAÑA ESTRADA  
(RÚBRICA)**

**LIC. JORGE ALEJANDRO NEYRA GONZÁLEZ  
(RÚBRICA)**